



ALCALDÍA DE PEREIRA

- 5 4 5 - - - SECRETARIA DE PLANEACION

-6- 22 JUL 2014

DECRETO No. \_\_\_\_ DE 2014

## POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 689 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, artículo 34 de la Ley 152 de 1994, los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 9 de 1995, los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo 48 de 2011 y el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012.

### CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Pereira expidió el Decreto Municipal N° 689 del 5 de Noviembre del año 2013 "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTA PROVISIONALMENTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", otorgando en el Artículo Segundo y en el Artículo Tercero términos que resultan cortos para los fines pertinentes.

Que en el Decreto antes citado se dispuso la realización en una sesión en conjunto con todos los Ediles del Municipio e integrantes de la comunidad en general, en la cual se realizaría -por medio de un sorteo- la elección de las comunidades que serían beneficiadas de los recursos de Presupuesto Participativo. Que en aras del principio de igualdad consagrado en la Constitución Política, la Administración Municipal ha decidido distribuir en partes iguales los recursos del proyecto de Presupuesto Participativo en las diecinueve (19) comunas y doce (12) Corregimientos del municipio de Pereira.

En virtud de lo anterior se hace necesario modificar el contenido del Decreto Municipal N° 689 del 5 de noviembre del año 2013, en su artículo segundo, por el cual la Administración Municipal apropiará una partida de inversión del Presupuesto Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo en las 19 Comunas y 12 Corregimientos, por partes iguales.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el Artículo Tercero del Decreto Municipal N° 689 del 5 de noviembre del año 2013, en relación a que ya no se hará selección de comunidades a beneficiarse, sino que la asignación de recursos de Presupuesto Participativo se realizará mediante Acto administrativo por partes iguales, como ya se dejó expresado.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto Municipal 689 del 5 del mes de noviembre del año 2013, "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTA PROVISIONALMENTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", el cual quedara así:

**"ARTICULO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE RECURSOS:** La Administración Municipal apropiará una partida de inversión en el Presupuesto Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la ejecución de Presupuesto Participativo en las diecinueve (19) comunas y doce (12) corregimientos del Municipio de Pereira por la vía de proyectos. Para la ejecución del Presupuesto Participativo, se tendrá como instrumento básico el Plan de Desarrollo Municipal y como instrumentos de apoyo se tendrán los Planes de Desarrollo de Comunas y corregimientos y las propuestas de proyectos aportados por la comunidad.

#### PARÁGRAFO:

A cada uno de los proyectos de Presupuesto Participativo que sean seleccionados en las comunas y corregimientos se le asignarán recursos en partes iguales, de acuerdo con el monto de la asignación presupuestal que adjudique la Secretaría de Hacienda."

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto Municipal 689 del 5 de Noviembre del año 2013, "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTA PROVISIONALMENTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", el cual quedará así:

**"ARTICULO TERCERO. REGLAS ORIENTADORAS:** El Presupuesto Participativo debe estar regido por las siguientes reglas, con el propósito de garantizar eficiencia, eficacia y efectividad en sus procesos:

DECRETO No. \_\_\_\_ DE 2014

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 689 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. La Administración Municipal contará con el equipo de profesionales de presupuesto participativo, el cual será facilitador y asesor de las comunidades (comunales y/o corregimientos) y de las unidades ejecutoras en todas las etapas del proceso de Presupuesto Participativo. Las unidades ejecutoras participarán en todas las etapas del proceso: identificación, priorización, formulación, ajustes, viabilización, ejecución y seguimiento a los proyectos de origen comunitario, con el fin de posicionar y legitimar el proceso de Presupuesto Participativo como un Proyecto Municipal articulado al Plan de Desarrollo.
2. La implementación del Presupuesto Participativo contará durante todas sus etapas con la participación activa de los actores de cada comuna y/o corregimiento donde se aplicará el proceso.
3. Las líneas de inversión para la elección de proyectos de Presupuesto Participativo está enfocada en construcción, adecuación o mantenimiento de escenarios deportivos, escuelas, casetas comunales, infraestructura primera infancia, puestos de salud y otros equipamientos colectivos de interés comunitario; mejoramientos de vivienda; entre otras obras de infraestructura (tecnológica, hidráulica, edificación). Estos proyectos deben estar armonizados con el Plan de Desarrollo Municipal y con los Planes de Desarrollo de comunales y/o corregimientos.
4. En el marco del proceso de socialización y ejecución de las jornadas de capacitación, los actores de comunales y/o corregimientos, definirán y perfilarán por lo menos cuatro (4) proyectos de Presupuesto Participativo acorde al Plan de Desarrollo Municipal y a los Planes de Desarrollo de comunales y/o corregimientos, y los registrarán en la Secretaría de Planeación para que analice la viabilidad técnica, legal y presupuestal; aquellos proyectos que no se postulen, no participarán en el proceso democrático. Simultáneamente, se diseñarán dos listas (paridad de hombres y mujeres) por comuna y/o corregimiento con los candidatos a delegados y delegadas de Presupuesto Participativo; cada lista debe contener como mínimo veinte (20) personas y máximo cincuenta (50); estas personas deben ser representativas de la comunidad. Según las condiciones de cada sector, cada lista deberá estar conformada así:
  - 4.1. Ediles y Presidentes de Juntas de Acción Comunal, hasta el 50% de cada lista.
  - 4.2. Representantes de población en situación y condición de vulnerabilidad (víctimas del conflicto, afrodescendientes, indígenas, discapacitados, etc.), hasta el 10% de cada lista.
  - 4.3. Jóvenes estudiantes de las instituciones educativas del sector, postulados por los consejos estudiantiles de las mismas hasta el 20% de cada lista.
  - 4.4. Empresarios de la zona geográfica de influencia hasta el 20% de cada lista.
5. El proceso democrático de elección de proyectos y delegados del Presupuesto Participativo se realizará mediante un Cabildo Abierto ("*...reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad*"). Artículo 9, Ley 134 de 1994) durante una jornada entre las 8:00 am y las 5:00 pm, el día acordado con la comunidad. Previo al día del cabildo se realizará un proceso de movilización social, en el cual se definirá el cronograma y el procedimiento del proceso democrático. Todos los vecinos y vecinas del sector mayores de 14 años podrán votar.
  - 5.1. Elección de los delegados y las delegadas. Los nombres de los candidatos y candidatas que fueron postulados acorde a lo estipulado en el numeral 4 del presente artículo, estarán consignados en un tarjetón. A cada votante mayor de 14 años, se le entregará un tarjetón para que en secreto vote por un hombre y por una mujer simultáneamente. Los delegados y las delegadas elegidos no deben ser mayor de diez (10) por comuna o corregimiento (cinco hombres y cinco mujeres). Una vez elegidos, serán nombrados por Decreto Municipal.
  - 5.2. Elección de proyectos. En el tarjetón para la elección de proyectos serán consignadas las propuestas que previamente se han viabilizado por el equipo facilitador de Presupuesto Participativo. Durante el cabildo, cada proyecto deberá ser sustentado públicamente, argumentando su justificación, viabilidad (técnica, jurídica y presupuestal), actividades a realizar y número estimado de beneficiarios. A cada votante mayor de 14 años, se le entregará un tarjetón para la elección del proyecto. El proyecto ganador será anunciado públicamente en presencia de los delegados de la Contraloría y la Personería, así mismo, el proyecto ganador será proclamado por Decreto.
6. La Secretaría de Planeación a través del Banco de Programas y Proyectos acompañará la formulación de los proyectos elegidos en la metodología general ajustada.



DECRETO No. \_\_\_\_ DE 2014

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 689 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 7. El proceso contractual para la ejecución del proyecto ganador se iniciará durante la misma vigencia del proceso democrático, por la unidad ejecutora que misionalmente lo tenga estipulado.
- 8. La Administración Municipal es autónoma y la única encargada de definir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos aprobados y financiados por el Presupuesto Participativo, conforme a la Constitución y la Ley de Contratación vigente.
- 9. La principal veeduría del proyecto ganador la ejercerán los delegados elegidos democráticamente, velando así por la transparencia, efectividad y eficiencia de la implementación del Presupuesto Participativo. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003.
- 10. La Administración Municipal realizará la entrega de proyectos ejecutados en el marco del Presupuesto Participativo a la comunidad organizada de las comunas y corregimientos mediante Acta de Entrega Definitiva. Toda vez que los recursos públicos ejecutados mediante el proceso de Presupuesto Participativo son recursos de inversión social y serán registrados contablemente por la cuenta de transferencia del gasto público social, el Rubro No. 370936 Participación Ciudadana y Democrática está contemplado en el plan de adquisiciones e inmerso en el rubro de inversiones del Plan Plurianual de Inversión del Municipio; de igual forma, los elementos adquiridos mediante este rubro deberán ser registrados en los inventarios externos del Municipio, ya que dichos elementos se adquieren para la comunidad y se entregan definitivamente mediante acta a sus representantes.
- 11. La Secretaría de Planeación diseñará la metodología de Presupuesto Participativo, documento en el cual se estructurarán el conjunto de reglas que se aplicarán durante el proceso."

ARTICULO TERCERO. Los demás artículos del Decreto Municipal N° 689 del 5 de noviembre del año 2013 quedarán iguales.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira, a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_ de dos mil catorce (2014).

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
Alcalde de Pereira

22 JUL 2014

  
CARLOS ARTURO CARO ISAZA  
Secretario de Planeación  
EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS  
Secretario Jurídico

P/E: José Gregorio Rentería  
Leonardo Díaz

Revisión Legal